

## **Aplicación de la Teoría de las Capacidades al análisis de impacto de género en los presupuestos**

PALOMA DE VILLOTA GIL-ESCOÍN  
*Profesora Titular de Economía Aplicada*  
*Universidad Complutense*

*Recibido:* Mayo 2011  
*Aceptado:* Junio 2011

### **Resumen**

Estas páginas presentan de forma muy abreviada la metodología que han desarrollado de forma práctica Antonella Pichio y Tindara Addabo, Universidad de Módena, tanto a escala local como regional. En ellas se presenta esta nueva metodología para analizar los presupuestos públicos conforme a la teoría de las capacidades, desarrollada por el Premio Nobel de Economía Amartya Sen y Martha Nussbaum. La segunda parte se centra, exclusivamente, en los gastos fiscales o beneficios fiscales, debido a su mayor opacidad y dificultad para conocer su impacto en la mejora de la calidad de vida de la gente.

**Palabras clave:** Presupuestos, gastos o beneficios fiscales, impacto de género, teoría de las capacidades, calidad de vida.

**Clasificación JEL:** B-54.

### **Abstract**

These pages present the methodology, developed at local (Modena) and regional (Emilia Romagna) levels in Italy, by Antonella Pichio and Tindara Addabo (the University of Modena), for auditing gender impact following the Capacities Approach, developed by the winner of Nobel prize Amartya Sen and his follower Martha Nussbaum in order to achieve a better quality of life for all. As consequence of lack of space, these pages only focuses on the part of public budgets related to tax expenditures considering their gender impact and their difficulties to really perceive their improvement on the people's quality of live.

## **1. Introducción**

El análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de género, a pesar de constituir una iniciativa bastante reciente en el tiempo —han transcurrido más de dos décadas desde que se comenzaron a poner en marcha las primeras experiencias prácticas— se ha convertido en uno de los temas más recurrentes en los debates feministas relativos a la política económica en la actualidad.

El surgimiento de esta estrategia que pretende insertar la perspectiva de las desigualdades de género existentes en la planificación y análisis de los Presupuestos Públicos es fruto

de un trabajo de décadas a favor de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. Este proceso, cuyo inicio se suele situar en la Carta Magna de Constitución de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 1945, se ha ido profundizando en las Conferencias Internacionales de las Mujeres promovidas por esta Organización a partir de 1975, y ha generado normativa vinculante para sus Estados Miembros <sup>1</sup>. Entre los acuerdos adoptados destaca tanto la apuesta a favor de las políticas de acción positiva para avanzar en la superación de las discriminaciones por razón de género enquistadas en nuestras sociedades, como la necesidad de integrar el objetivo de igualdad de género en todas las políticas públicas, lo que se conoce como «transversalidad» de género, difundida internacionalmente a partir de la Plataforma de Acción consensuada en la IV Conferencia Internacional de las Mujeres celebrada en Beijing en 1995. Este último es un concepto marco en el que se desenvuelve la argumentación a favor, por ser el presupuesto público el instrumento básico que refleja las prioridades de la política económica. Por ello, su análisis desde la perspectiva de género permite evaluar el grado de integración efectiva de los objetivos de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en las políticas públicas.

Desde que el Gobierno australiano comenzó su andadura en el análisis presupuestario desde la perspectiva de género, a mediados de la década de los 80, estas experiencias han ido proliferando a lo largo y ancho del mundo. En la actualidad, se calcula que se están impulsando en más de cincuenta países a diversos niveles administrativos. Además, la aportación de este instrumento de análisis, considerado asimismo como una estrategia de integración de la perspectiva de género en el quehacer de las autoridades públicas, es multidimensional.

Por una parte, en lo relativo a las metodologías de análisis utilizadas, se constata que en un gran número de casos, se está partiendo de una serie de técnicas que cuentan con muchos puntos en común, aunque requieren ser adaptadas a los diversos contextos en los que se aplican. En general, el conjunto de métodos analíticos utilizados impulsan el acercamiento de las cuentas públicas a las diversas realidades y necesidades que los colectivos sociales experimentan, y así permiten visualizar la necesidad de cambios en las prioridades presupuestarias una vez detectadas las carencias existentes en las mismas.

A medida que esta práctica se ha ido expandiendo geográficamente sus posibilidades han ido aumentando, y en la actualidad se está cruzando con enfoques de gran interés desde la perspectiva de la calidad de vida como el del desarrollo humano sostenible; enfoque superior de la visión convencional de la economía que reivindica que los parámetros básicos para medir el éxito de las políticas económicas se basan en el nivel de satisfacción de las principales necesidades individuales y colectivas de mujeres y hombres de una determinada colectividad, desde una perspectiva integral.

A partir de las iniciativas puestas en marcha a nivel internacional y de las expectativas que han creado es posible apreciar una gran diversidad en sus diferentes elementos constitutivos. Así, varían en función del origen de la experiencia (dentro o fuera de las administraciones), en función del nivel político en que se sitúan (gobierno central, regionales, locales...); del ámbito y extensión del análisis (políticas concretas de gasto o ingreso; de un sector, departamento o área determinada; del presupuesto en su conjunto o cambios específicos en la imposición o legislación), de la fase del ciclo presupuestario analizada (*ex ante*, *ex post*), de los instrumentos utilizados, por la forma de presentación de los resultados (documento anexo

al presupuesto, como parte del mismo o de forma independiente), así como en la duración de las experiencias. Muchas de ellas, además, han sido apoyadas por organismos internacionales (UNIFEM, PNUD, Secretariado de la Commonwealth) o agencias de desarrollo (CIDA; SIDA,...), lo cual también va a influir en sus características.

En suma, todas ellas muestran un amplio abanico de posibilidades para iniciar y desarrollar esta estrategia, moldeada por las diversas realidades socio-políticas en las que se sitúan.

El objetivo de estas páginas es presentar la metodología desarrollada recientemente en Italia a escala local, centrada en la teoría de las capacidades desarrollada por Amartya Sen y Martha Nussbaum para sugerir su aplicación al presupuesto de beneficios o gastos fiscales del Estado.

## 2. Breve aproximación a la teoría de las capacidades

Desde la teoría del desarrollo humano se enmarcará esta visión, iniciada por Amartya Sen, premio Nobel de Economía <sup>2</sup>, centrada en el objetivo prioritario de potenciación de todas y cada una de las capacidades de las personas para alcanzar el bienestar. Desde este enfoque todas las personas deberían disponer de aquellas posibilidades reales que se consideran imprescindibles para lograr los funcionamientos deseados e intenta, de forma contundente, superar una perspectiva meramente utilitarista o economicista del bienestar como el propio Sen explicita:

«Difiere de otros enfoques que usan otra información, por ejemplo, la utilidad personal (que se concentra en los placeres o el deseo de realización), la opulencia absoluta o relativa (que se concentra en los paquetes de bienes, el ingreso real; la evaluación de las libertades negativas (que se concentra en la ejecución de procesos para que se cumplan los derechos de libertad y las reglas de no interferencia), las comparaciones de los medios de libertad (por ejemplo, la que se refiere a la tenencia de bienes primarios, como la teoría de la justicia de Rawls) y la comparación de la tenencia de recursos como una base de la igualdad justa (como en los criterios de la «igualdad de recursos» de Dworkin).

E insiste en su diferenciación respecto a los enfoques meramente utilitaristas: «al no insistir en que sólo debemos valorar la *felicidad* [...] o «la *realización* <sup>3</sup> de los deseos».

Difiere también de estos enfoques porque no ubica entre los objetos de valor a los bienes primarios como tales, aceptando este aspecto de la perspectiva de Rawls sólo con carácter instrumental —como medios o bienes que sirven para promover el desarrollo de las capacidades—, o los recursos como tales, desde el enfoque de Dworkin, pero considerándolos sólo «en términos del efecto de los recursos sobre los funcionamientos y las capacidades» en las personas.

Quizá la forma más sencilla de aproximación a esta teoría sea mediante la referencia al concepto de funcionamiento o funcionamientos que viene o vienen a representar «partes del estado de una persona»: en particular, las cosas que esa persona consigue realizar hacer o ser a lo largo de su vida en su «vivir».

Este concepto puede entenderse a través de las propias palabras de Sen:

«la calidad de vida debe evaluarse en términos de la capacidad para lograr funcionamientos valiosos».

Aunque, para orientar la acción de la política social y analizar sus consecuencias cree el ámbito de las capacidades el más apropiado, lo que pone de manifiesto a través de un ejemplo muy ilustrativo:

«Si todo lo que importara fueran los funcionamientos logrados [...] podríamos preocuparnos por igual de la persona rica que ayuna como del pobre hambriento. Si nos interesa más eliminar el hambre de este último, es sobre todo porque el primero tiene la capacidad de estar bien nutrido, pero elige no estarlo, en tanto que el último carece de esta capacidad y cae forzosamente en el estado de inanición.[...] La capacidad sí es importante en el análisis social y político».

Refiriéndose más adelante a las posibilidades ofrecida por este enfoque para el análisis social de la pobreza, por ser suficiente centrarse en un escaso número de funcionamientos importantes y en las capacidades básicas correspondientes a «la habilidad para estar bien nutrido y tener buena vivienda, la posibilidad de escapar de la morbilidad evitable y de la mortalidad prematura». Además, es preciso tener presente que la calidad de vida de una persona no se encuentra sólo en lo que logra a lo largo de su vida sino en la inclusión de aquellas opciones entre las que tuvo la oportunidad de elegir.

## 2.1. Listado de capacidades

Como se dijo previamente, Sen insiste fundamentalmente en la importancia del desarrollo adecuado de las capacidades como herramienta adecuada para orientar a la política social. La elaboración de una lista por Martha C. Nussbaum va a suponer un paso importante en la orientación de la política pública. Su lista va a intentar presentar un carácter universal, lo que equivale a suponer que las capacidades propuestas pueden ser aceptadas en la actualidad en cualquier parte del mundo, aunque, su elaboración tal y como se presenta a continuación se confeccionó tras debatir fundamentalmente en la sociedad de la India.

En ella se incluyen la integridad corporal y del propio entorno y se hace referencia específica a las oportunidades de empleo y derechos de propiedad; asimismo, se otorga especial énfasis a la autonomía personal y no humillación, aunque ello conlleve, como comenta Nussbaum, con cierta perplejidad y extrañeza, que estas características relacionadas con la «autosuficiencia» humana y la dignidad de la persona sean a menudo criticadas por las feministas occidentales.

## 2.2. Capacidades centrales para el funcionamiento humano

A continuación, se adjunta la lista presentada por esta autora en su obra, traducida al castellano como: «Las mujeres y el desarrollo humano»<sup>4</sup>.

1. «Vida. Ser capaz de vivir hasta el final una vida humana de extensión normal; no morir prematuramente.

2. Salud corporal. Ser capaz de tener buena salud, incluyendo la salud reproductiva<sup>5</sup>; estar adecuadamente alimentado; tener un techo adecuado.
3. Integridad corporal. Seguridad ante un asalto sexual o violencia doméstica.
4. Sentidos, imaginación y pensamiento. Ser capaz de utilizar los sentidos, de imaginar, pensar y razonar, y de hacer todo esto de forma «verdaderamente humana», forma plasmada y cultivada por una adecuada educación, incluyendo, aunque no solamente, alfabetización y entrenamiento científico y matemático básico..
5. Emociones. Ser capaz de tener vinculaciones con cosas y personas fuera de uno mismo, de amar a quienes nos aman y cuidan de nosotros.
6. Razón práctica. Ser capaz de plasmar una concepción del bien y de comprometerse en una reflexión crítica acerca del planeamiento de la propia vida.
7. Afiliación.
  - A) Ser capaz de vivir con y hacia otros, de reconocer y mostrar preocupación por otros seres humanos; tener compasión y ser capaz tanto de justicia cuanto de amistad.
  - B) Poseer las bases sociales del respeto de sí mismo y de la no humillación; ser capaz de ser tratado como un ser digno.
8. Otras especies. Ser capaz de vivir con respeto por los animales, las plantas y el mundo de la naturaleza y en relación con todo ello.
9. Juego. Ser capaz de reír, jugar y disfrutar de actividades recreativas.
10. Control del propio entorno.
  - A) Político. Ser capaz de participar efectivamente en elecciones políticas que gobiernen la propia vida; tener el derecho de participación política, de la libre expresión y asociación.
  - B) Material. Ser capaz de tener propiedad (tanto de la tierra como de bienes muebles), no solamente de manera formal sino en términos de oportunidad real; tener derechos de propiedad; tener el derecho de buscar empleo sobre una base de igualdad con otros.

### 2.3. Diferencia entre capacidad y funcionamiento

Ambos conceptos deben diferenciarse, y con esta intención Nussbaum subraya la pauta a seguir al recordar que «el objetivo político apropiado es la capacidad, no el funcionamiento».

A mayor abundamiento, insiste en que los gobiernos no deberían presionar a la gente para que funcione de manera específica sino que deberían respetar sus preferencias individuales:

«Un mayor pluralismo en la determinación de lo que es deseable se puede asegurar insistiendo en que el objetivo de la política pública son sólo las capacidades; los ciudadanos y las ciudadanas deberán tener la opción de elegir entre funcionamiento o no funcionamiento en concordancia con la capacidad proporcionada»<sup>6</sup>.

Por tanto, la adecuación de la actuación política debe quedar limitada a la provisión suficiente de las capacidades. Entre las que se incluye el cuidado y atención de las personas:

«La no interferencia (pública) es insuficiente para asegurar las capacidades a las personas. Los poderes públicos deberán propiciar los medios, recursos y el entorno institucional adecuados para la provisión real y adecuada de las capacidades fundamentales. Por tanto, el cuidado y las necesidades físicas o mentales de las personas deberán incluirse en esta concepción de lo público, como un requerimiento necesario para asegurar a las personas todas las capacidades»<sup>7</sup>.

En esta línea de pensamiento, cabe resaltar la labor realizada por Ingrid Robeyns al considerar a las capacidades como oportunidades y, de acuerdo con esta concepción, ha elaborado una lista para las «sociedades occidentales», con la intención de facilitar la estrategia política para la consecución de la equidad de género. Su lista incluye las capacidades siguientes:

1. Vida y salud: gozar de buena de salud y no sufrir muerte prematura
2. Salud mental y psíquica
3. Integridad física y seguridad
4. Relaciones sociales
5. «Empoderamiento» político
6. Educación y conocimiento
7. Trabajo doméstico y de cuidado no remunerado
8. Trabajo remunerado y otros proyectos
9. Habitación y entorno
10. Movilidad
11. Actividades de ocio
12. Autonomía sobre el tiempo
13. Respeto
14. Religión

En el contenido de esta lista resalta la inclusión del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, crucial para el logro de una mejor calidad de vida para mujeres y hombres, al igual que la inserción de autonomía personal sobre el tiempo.

De hecho, la incorporación del cuidado supone que es preciso tener en cuenta cómo las personas receptoras de cuidado lo reflejan en su funcionamiento vital, puesto que tanto su salud como su educación, conocimiento, integridad física y seguridad, así como el desempeño de sus relaciones sociales y actividades de esparcimiento, quedan afectados. Pero hay que recordar igualmente que también afecta a la persona cuidadora y no sólo de forma positiva porque en ocasiones puede hacerlo negativamente.

Qué duda cabe que insistir en que el cuidado resulta gratificante no parece necesario, pero puede ocurrir que su desempeño durante largos períodos de tiempo (con carácter obligatorio) puede convertirlo en una carga excesiva e incluso extenuante, como señala la propia Robeyns:

«preparar una comida el domingo es totalmente distinto a cocinar durante toda la semana, bajo la presión de la falta de tiempo y después de un día completo de trabajo. Lo mismo ocurre con el cuidado de la infancia y de personas mayores, pues es totalmente diferente hacerlo a diario que de vez en cuando»<sup>8</sup>.

Por otra parte, es necesario recordar que hasta tiempos muy recientes el concepto de nivel de vida en los países «occidentales», tradicionalmente, ha omitido el cuidado. Por ejemplo, Johansen no lo incluía entre los diferentes componentes del bienestar:

«El dominio del individuo sobre los recursos en forma de dinero, posesiones, conocimiento, energía mental y física, relaciones sociales, seguridad y otros por medio de los cuales el individuo puede controlar y dirigir conscientemente sus condiciones de vida».

Visión que ha sido hegemónica, desde finales de la década de los sesenta, en el análisis del nivel de vida y bienestar en Suecia y otros países occidentales, cuyos componentes han constituido, por ejemplo, el núcleo fundamental de las encuestas de opinión utilizadas en *las encuestas suecas sobre el nivel de vida*<sup>9</sup>.

### **3. Aplicación de la teoría de las capacidades para la evaluación de los beneficios fiscales**

En este apartado se lleva a cabo una breve aproximación a la teoría de las capacidades en el diseño de las políticas públicas a través de los presupuestos. Sin duda, las partidas presupuestarias, correspondientes a las distintas áreas de gasto así como los ingresos tributarios y no tributarios y los beneficios fiscales, constituyen los distintos elementos que configuran el presupuesto, y, además, vertebran las prioridades gubernamentales en el ámbito de la política económica; por tanto, deben configurarse como vehículos adecuados que realmente sirvan para mejorar la calidad de vida de la gente.

El primer paso en este proceso consistiría en determinar la lista de capacidades idónea. En la Guía para la incorporación de la perspectiva de Género en los presupuestos, elaborada para el Instituto de la Mujer, se eligió la ofrecida por Ingrid Robeyns, aunque ligeramente modificada, pues se reagruparon algunas capacidades como la 1 y 2; la 11 y 12; y la 13 y 14, respectivamente; además se añadió otra denominada: *acceso y control de los recursos privados y públicos*<sup>10</sup>. Por otra parte en estas páginas se ha escogido su aplicación a los beneficios o gastos fiscales por la escasa atención que han recibido hasta el momento en el análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de género.

#### **3.1. Los Beneficios Fiscales de Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto de Beneficios Fiscales**

El Presupuesto de las administraciones públicas es el exponente más relevante de las prioridades gubernamentales, al recoger los contenidos de la política económica que se pretende llevar a cabo. Los Presupuestos Generales del Estado deben incluir la previsión anual de la totalidad de gastos e ingresos del sector público estatal y el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales se define en España como «la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del

año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social»<sup>11</sup>.

Parta su cuantificación, los países no siguen de igual manera las pautas marcadas por la OCDE, lo que dificulta las comparaciones entre ellos. Incluso, en un mismo sistema fiscal puede darse un cambio en la interpretación de los criterios, como ha ocurrido en España desde la reforma fiscal de 1998 (la deducción por descendientes se consideraba como un beneficio fiscal pero a partir de esa fecha la reducción por descendientes ha pasado a considerarse parte de la estructura del impuesto, por lo que ha sido eliminada del Presupuesto de Beneficios Fiscales).

El uso de beneficios fiscales como instrumento de política social ha sido avalado e incentivado por organismos internacionales, como la Organización Internacional de Trabajo (OIT) en el Convenio número 156, adoptado en el año 1981 y en la Recomendación asociada número 165, subrayando que los problemas de los/las trabajadores/as con responsabilidades familiares afectan a la sociedad en su conjunto y, por consiguiente, han de reflejarse en el diseño de las políticas nacionales. Esta Recomendación, en su apartado VI sobre Seguridad Social, alienta el desarrollo de instrumentos propios de la política fiscal, es decir gastos fiscales, como herramientas adecuadas en el ámbito de las políticas públicas.

En consonancia, muchos gobiernos encuentran en los beneficios fiscales un complemento o sustituto para llevar a cabo sus políticas sociales y económicas propuestas en sus programas gubernamentales.

En la mayor parte de los casos, los beneficios fiscales se utilizan con carácter meramente testimonial y no resuelven el problema en su totalidad con el grave inconveniente de que sólo benefician a aquellos ciudadanos y ciudadanas o núcleos familiares con capacidad económica suficiente para tributar en detrimento de los que no la poseen. Por otra parte, la minoración de ingresos públicos dificulta la obtención de financiación suficiente al sector público para la consecución de los servicios sociales de guardería y cuidado de las personas enfermas y/o mayores dependientes, imprescindibles para aquellos/as ciudadanos/as con escasos recursos económicos como medio de compatibilizar tareas de cuidado y empleo, objetivo prioritario de las políticas de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

### **3.2. Beneficios fiscales versus gastos directos**

El objetivo de los impuestos es la provisión económica del sector público para el desempeño adecuado del ejercicio de sus funciones. Es decir, serían un medio para llevar a cabo estrategias económicas y sociales que garanticen a los ciudadanos y ciudadanas de un país una protección social adecuada utilizando para ello, también, los beneficios fiscales, que pueden ser considerados por algunos a su vez como una alternativa ante el incesante incremento del gasto público para llevar a cabo determinadas acciones a favor de la protección social.

Surge, por tanto, una interesante polémica entre gastos fiscales *versus* gastos sociales que adquiere de este modo carta de naturaleza con la consideración por parte de quienes contemplan como gastos inherentes al cuidado de hijos e hijas, personas ancianas y enfermas y,



por tanto, deducibles en la imposición personal sobre la renta parte o en su totalidad, y provisión que se lleve a efecto con carácter privado, a través de la familia o el mercado (modelo liberal o corporativo de Estado de Bienestar); por otra parte, destaca la defensa de quienes abogan porque el sector público facilite con carácter general los servicios de atención necesarios para el cuidado y atención de las personas a lo largo del ciclo vital y/o realice transferencias monetarias compensatorias (modelo nórdico de Estado de Bienestar).

Aunque esta polémica tiene una connotación ideológico-política evidente que sólo puede ser zanjada a través de la consiguiente contienda electoral. Es menester tener en consideración que los beneficios o gastos fiscales presentan una mayor opacidad, aunque afectan al presupuesto de la misma manera que los gastos directos. No obstante, a diferencia de éstos, una vez aprobados pasan a formar parte de las leyes tributarias, por lo que su efecto económico y/o social permanece a lo largo del tiempo hasta su posterior modificación o supresión, mientras que los gastos directos se aprueban para cada año con los presupuestos. Por otra parte, hay que subrayar que su impacto de género puede ser completamente diferente, dado que los gastos fiscales o las meras transferencias económicas pueden perpetuar los modelos tradicionales de división sexual del trabajo dentro del ámbito familiar.

Si el cuidado de las personas, de distinta edad, se lleva a cabo a través de una amplia provisión de servicios sociales, carece de sentido que el impuesto personal sobre la renta contemple situaciones de dependencia familiares en relación con el sujeto pasivo.

Del mismo modo, conforme se avanza en el concepto de individualización de derechos fiscales y sociales, las deducciones van perdiendo sentido hasta desaparecer en la imposición sobre la renta. Por ejemplo, en Suecia y Dinamarca no existen deducciones por hijos/as debido a que la ayuda se facilita vía gasto público, ofreciendo a las madres o padres los servicios de guardería y transferencias adecuados, como Birte Siim señala para el caso de Dinamarca:

«El creciente consenso político en los años ochenta sobre la importancia del principio universal de apoyo a los menores de edad y a las familias al margen del nivel de renta y del estatus matrimonial, y el aumento del número de plazas en las guarderías, puede ser interpretado como la convergencia de derecha e izquierda en política familiar y de cuidado de menores. Históricamente, la lógica de la política social del Partido Social Democrático ha sido conseguir la igualdad entre los niños/as de diferentes tipos de familias, incluyendo las de elevados niveles económicos, mediante transferencias universales que reemplacen las deducciones fiscales por hijos/as»<sup>12</sup>.

Como apuntan J. Lewis y Gertrude Amstrom<sup>13</sup>, tanto la fiscalidad como la existencia de servicios de guardería son elementos indispensables que se conjugan en el intento de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, e igualmente, Cathal O'Donoghue y Holly Sutherland<sup>14</sup> ponen de manifiesto la necesidad de combinar la imposición con el gasto, fundamentalmente cuando una proporción importante de la población no es contribuyente, por lo que el régimen fiscal sólo podrá beneficiar a quienes realicen declaración de la renta quedando los restantes al margen y fuera de los beneficios fiscales establecidos por razón de cuidado de familiares. Por ello preconizan para conseguir una mayor equidad horizontal:

«La concesión de transferencias a familias con rentas bajas debe ir acompañada de otras medidas de integración entre impuestos y beneficios sociales. El crédito de impuestos podría ser un medio de conseguir esta integración».

Cathal O'Donoghue y Holly Sutherland llaman igualmente la atención sobre la necesidad de que tanto el sistema impositivo como los gastos sociales se encuentren realmente integrados para evitar que actúen contrarrestándose y consideran indispensable para ello tener una mirada puesta en ambas partes con el fin de no ofrecer una visión sesgada de la realidad.

En el caso español, ambas políticas se han adoptado de forma insuficiente: desde la perspectiva del gasto, el sector público no facilita los servicios adecuados para la atención de personas dependientes y, por otra parte, beneficios fiscales tampoco permite deducciones adecuadas que cubran los gastos del cuidado.

No obstante, los presupuestos de beneficios fiscales constituyen una herramienta indispensable para realizar un análisis complementario de las políticas sociales y de igualdad de oportunidades. Por ello, su seguimiento para analizar la consecución de sus objetivos ha de realizarse desde la doble vertiente de los gastos directos y de los gastos fiscales.

### 3.3. Aspectos cuestionables de los beneficios fiscales

La utilización de los beneficios fiscales como herramienta de política económica y social ha sido duramente criticada en tres aspectos fundamentales, a saber: la dispersión del/de la beneficiario/a; el ámbito restringido del beneficio fiscal; su eficacia eficiencia y la dispersión del/de la beneficiario/a.

#### 1. La dispersión del beneficiario/a.

Una de las características propias del beneficio (gasto) fiscal es que la exoneración del impuesto ha de beneficiar a un grupo determinado de contribuyentes (personas, entidades, etc.) en aras de conseguir ciertos objetivos de política económica y social, pero también que en su aplicación pueden resultar beneficiadas de forma directa o indirecta personas distintas a las que se dirige la medida. El caso típico lo constituye la deducción en el IRPF para la adquisición de vivienda, en el que el beneficiario final de la medida fiscal no es el comprador de la vivienda sino la industria de la construcción, las promotoras y las entidades de financiación, como consecuencia de la «traslación» a éstos del beneficio fiscal<sup>15</sup>. La recaudación a la que renuncian el Estado y las Comunidades Autónomas persigue el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda de los ciudadanos pero no a que se encarezca el mercado inmobiliario y el hipotecario, consecuencia de la citada traslación. Sin duda, resultaría más eficaz ayudar directamente a los compradores de viviendas o con la oferta de viviendas públicas en alquiler a los estratos de la sociedad económicamente más débiles.

#### 2. El ámbito restringido del beneficio.

La segunda característica es el reducido ámbito de actuación de los gastos fiscales pues benefician exclusivamente a quienes contribuyen, es decir a las personas que pagan el impuesto, dejando al margen a todos/as aquellos/as cuya escasa renta no alcanza el mínimo

para tributar, aspecto que desde el punto de vista de justicia social resulta peregrino. Esta situación se ha agravado con la masiva entrada de inmigrantes en nuestro país, la mayoría de los cuales no tienen acceso a estos beneficios fiscales.

Además, es necesario poner de manifiesto que no todos/as los/las contribuyentes perciben el beneficio fiscal en la misma cuantía, pues el sistema puede favorecer a las personas de mayor renta —por ejemplo si el beneficio fiscal se materializa a través de una reducción en la base imponible sujeta a una tarifa progresiva— o perjudicar a los que perciben escasas remuneraciones porque la cuantía de su cuota es insuficiente para poder aplicarse la totalidad de la deducción.

### **3.4. La eficacia y eficiencia del beneficio (gasto) fiscal**

La duda que suscitan los beneficios fiscales (desgravaciones fiscales a los contribuyentes) al compararlos con los gastos directos (transferencias o prestaciones de servicios realizados por el sector público) se refiere a su eficacia y eficiencia; es decir, cuál de ellos logra mejor el objetivo para el que se ha creado y con un mejor aprovechamiento de los recursos. La adopción de un beneficio fiscal implica la redistribución de la carga tributaria, bien si la pérdida de recaudación se compensa en el mismo impuesto, alterando algún parámetro o bien con el aumento de otro impuesto. Por su parte, el recurso al gasto directo o aumenta el tamaño del sector público o altera la distribución del gasto.

La OCDE reconoce que los beneficios (gastos) fiscales son menos transparentes que los gastos directos <sup>16</sup> aunque manifiesta que ello puede suponer una ventaja o desventaja, según la perspectiva desde la que se contempla:

«Desde el punto de vista político [el beneficio fiscal] resulta popular entre ciertos votantes y puede ser un camino adecuado para ayudar a los gobiernos para mantener los límites del presupuesto al ser registrado como pérdida de recaudación en lugar de aumento del gasto. Por otra parte, la falta de revisión periódica del beneficio puede ser contemplada como una forma de preservar en el tiempo una ayuda. La desventaja que presenta es la escasa transparencia, lo que hace más difícil el control del gasto, especialmente en aquellos países que no revisan los beneficios de una forma regular [...]» <sup>17</sup>.

La pérdida de recaudación ligada a un beneficio fiscal resulta más difícil de calcular y, por tanto, de controlar que el coste del programa de gasto directo equivalente, ya que el importe del beneficio puede ser diferente según la renta del contribuyente (por ejemplo, en un beneficio fiscal materializado en una reducción de la base imponible su cuantía depende de la capacidad económica del contribuyente)

Por último, la OCDE señala que parece más difícil conseguir el objetivo propuesto con un beneficio fiscal que mediante gasto directo. Y ello es así porque los beneficios fiscales, al tener un carácter casi permanente, pasan desapercibidos por los contribuyentes afectados que acaban por «acostumbrarse»; de esta manera pierden su eficacia, pues el contribuyente no es consciente que «percibe» una cantidad —bajo la forma de una menor carga impositiva— destinada a lograr un objetivo concreto.

Los países escandinavos, que disfrutaban de copiosos servicios sociales de atención y cuidado de las personas a lo largo de su vida, han optado desde hace varias décadas por suprimir el uso indiscriminado de beneficios fiscales como instrumento de la política social. El impuesto personal carece de reducciones o deducciones en favor de los hijos e hijas, personas ancianas, etc. o cualquier otra circunstancia personal y familiar, debido a que han sido sustituidos por gastos directos, mediante transferencias o servicios públicos.

### 3.5. El Presupuesto de Beneficios Fiscales en España

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (denominado Presupuesto de Gastos Fiscales hasta el año 2001) se elabora en España desde 1979 para dar cumplimiento al mandato constitucional recogido en el artículo 132.2 de nuestra Carta Magna: Y debe señalarse que su uso está muy generalizado provocando una cuantiosa pérdida de recaudación que en la actualidad asciende al 43,9% del presupuesto total de ingresos tributarios, como muestra el cuadro siguiente:

**Recaudación impositiva y beneficios fiscales del Estado (Proyecto PGE 2011)**  
(cifras en millones de euros)

	Ingresos	B Fiscales	BF/I %
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	35.494	16.636,9	46,9%
Impuesto sobre Sociedades	16.008	3.763,77	23,5%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	2.540	1.121,98	44,2%
Otros ingresos (1)	74	—	0,0%
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>54.116</b>	<b>21.522,65</b>	<b>39,8%</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	24.968	16.978,13	68,0%
Impuestos Especiales	8.179	1.268,05	15,5%
Tráfico Exterior	1.465	—	0,0%
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.515	480,24	31,7%
Otros ingresos	15	—	0,0%
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>36.142</b>	<b>18.726,42</b>	<b>51,8%</b>
Tasas y otros ingresos tributarios (2)	1.777	113,9	6,4%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>92.035</b>	<b>40.362,97</b>	<b>43,9%</b>

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

El cuadro anterior se refiere exclusivamente a los ingresos y gastos fiscales recogidos en el proyecto de presupuestos del Estado y, por tanto, no se contemplan los cedidos a las Comunidades Autónomas de régimen fiscal común, que ascienden al 35 o 40% de la recaudación y de los beneficios fiscales totales. Evidentemente, tampoco se incluyen los del País Vasco y Navarra ni los de las Corporaciones Locales. Por su parte, las Comunidades Autónomas de régimen fiscal común deben presentar su propio presupuesto de beneficios fiscales con los tributos cedidos y los propios de cada Comunidad.

En España se ha hecho un gran esfuerzo por cuantificar los beneficios fiscales, ofreciendo en la actualidad los Presupuestos Generales del Estado (PGE) un amplio listado de los mismos y su cuantificación, conforme a los criterios seguidos para catalogar una reducción de impuestos como beneficio fiscal<sup>18</sup>. Aunque es preciso subrayar que alguno de ellos puede resultar ambiguo al exigir:

Desviarse de forma intencionada respecto a la base estructural del impuesto, entendiendo por tal la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.

Pues a la hora de ser aplicado, como ha venido ocurriendo durante los últimos años, como en los Presupuestos Generales de Estado de 1999, en los que se abandonó el criterio de reflejar como beneficio fiscal las reducciones por descendientes, al considerar que formaban parte de la estructura del impuesto, por lo que a partir de entonces dejó de registrarse como tal este cuantioso gasto fiscal. Algo similar ha ocurrido, recientemente, en los presupuestos del año 2008, con el beneficio fiscal generado por los incrementos de patrimonio obtenidos en un plazo superior a un año (gravados entonces al tipo único del 18%) que ha dejado de ser considerado como tal y ha pasado, también, a ser considerado parte de la estructura del impuesto al reconocer el carácter «dual» del IRPF:

«Tras el análisis de la posible incidencia en el PBF 2008 de la reforma llevada a cabo en el IRPF, hay dos conceptos, el tipo único de gravamen que recae sobre la base liquidable del ahorro y el aumento del mínimo por hijos en el caso de que sean menores de tres años, que dejan de originar beneficios fiscales, ya que constituyen elementos que se integran en la estructura básica del impuesto y, por consiguiente, no cumplen uno de los requisitos exigidos para que se posea la citada cualidad, excluyéndose así del presupuesto»<sup>19</sup>.

Estos cambios metodológicos empañan la transparencia de las cuentas pública y la realización de estudios sobre el impacto de género de los impuestos, puesto que en los beneficios fiscales se debería cuantificar la pérdida recaudatoria de la totalidad de las desgravaciones que tengan por objeto conseguir objetivos de política social y económica para poder evaluar, certeramente, los recursos destinados a la consecución de dichas políticas. Si, por ejemplo, no se conoce el importe que el Estado y las CCAA dejan de recaudar como consecuencia de la reducción por descendientes en el IRPF, en mi opinión, se está perdiendo la posibilidad de analizar, de forma certera, la totalidad del esfuerzo económico realizado para la atención infantil. Y sin duda, se dificulta el análisis para la evaluación de la eficacia y eficiencia de estas medidas de política social, ejecutadas a través de la vía impositiva, en lugar de hacerlo mediante el gasto público (servicios sociales o transferencias). El modelo nórdico de Estado de Bienestar, como se dijo previamente, desechó la vía impositiva desde hace varias décadas para hacer frente al cuidado infantil y atención de personas mayores.

### **3.6. Análisis del impacto de género de los beneficios fiscales**

Dado que los beneficios fiscales son instrumentos utilizados para llevar a cabo la política social y económica, se pueden clasificar conforme a las diferentes políticas de gasto, como se ha hecho en los PGE para 2011:

### Distribución de los beneficios fiscales por políticas de gasto

Política de gasto	Importe (millones euros)	%
1. Justicia	82,76	0,2%
2. Seguridad ciudadana e instit. Penitenciarias	31,14	0,1%
3. Política exterior	2,73	0,0%
4. Pensiones	1.313,53	3,3%
5. Servicios sociales y promoción social	3.370,07	8,3%
6. Fomento del empleo	6.698,11	16,6%
7. Desempleo	12,15	0,0%
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	6.417,16	15,9%
9. Sanidad	2.545,92	6,3%
10. Educación	756,41	1,9%
11. Cultura	1.366,32	3,4%
12. Agricultura, pesca y alimentación	3.627,26	9,0%
13. Industria y energía	22,46	0,1%
14. Comercio, turismo y PYME	4.202,18	10,4%
15. Subvenciones al transporte	1.075,85	2,7%
16. Infraestructuras	512,25	1,3%
17. Investigación, desarrollo e innovación	222,91	0,6%
18. Otras actuaciones de carácter económico	6.267,38	15,5%
19. Servicios de carácter general	730,99	1,8%
20. Deuda Pública	1.105,39	2,7%
<b>TOTAL</b>	<b>40.362,97</b>	<b>100%</b>

El cuadro anterior muestra la ingente cuantía que el sistema fiscal español deja de recaudar con el fin de conseguir los objetivos establecidos para las políticas de gasto de los presupuestos. Por lo que se requiere identificar cada beneficio fiscal con el programa de gasto correspondiente y, en época de crisis, como la presente, que al final ha quedado reflejada en dolorosos recortes presupuestarios, debería haberse cuestionado, más intensamente, la conveniencia de la persistencia de cada uno los beneficios fiscales existentes. Solamente algunos han sido cuestionados como en el IRPF la desgravación por adquisición de vivienda.

La elaboración de una matriz de equivalencias entre beneficios fiscales y programas presupuestarios de gasto ayuda a enfocar esta perspectiva de análisis, como queda plasmado en el cuadro incluido en el anexo.

Una vez que cada beneficio fiscal ha sido identificado con el programa o programas correspondiente de gasto presupuestario, se puede elaborar una matriz en la que quedan igualmente registradas las distintas capacidades de la lista (véase anexo II)

Posteriormente, se deberán construir tantas matrices como figuras impositivas para tener presente el efecto de los beneficios fiscales sobre las personas, que nunca será el mismo que el generado a través de los programas de gasto presupuestario. Por ello debe ser analizado en profundidad en qué medida el beneficio fiscal supone una reducción importante de la capacidad económica del sector público y cómo esta merma puede repercutir en la calidad de vida de las personas. A título de ejemplo, cabría señalar que en el IRPF la reducción por descendientes o deducción por ascendiente supone una merma importante de los caudales públicos de varios miles de millones de euros cada año. Por ello, es lícito cuestionarse si este dine-

ro tendría un mayor impacto en la mejora de la calidad de vida de las personas si se destinara a servicios públicos educativos para la infancia, etc. En el caso de las personas mayores habría que contemplar si su calidad de vida mejoraría al suprimir sus beneficios fiscales sustituyéndolos por servicios público sociales, culturales o de atención directa domiciliaria.

A modo de conclusión, solo me gustaría subrayar la necesidad de llevar a cabo, desde la teoría de las capacidades de A. Sen, diferentes estudios en profundidad de carácter interdisciplinar para determinar la adecuación de la vía impositiva como instrumento de política social.

## Notas

1. La evolución de las Conferencias Internacionales sobre las Mujeres impulsadas por la ONU ha sido claramente explicada en el *Cuaderno de Trabajo de Hegoa* escrito por Itziar Hernández y Arantxa Rodríguez (1996). En el artículo de Emanuela Lombardo (2006) se profundiza en los contenidos de conceptos tan relevantes en este proceso como igualdad de oportunidades, políticas de acción positiva, empoderamiento de las mujeres y en la última década Transversalidad de Género (gender mainstreaming).
2. Capacidad y Necesidad, Capítulo II en *La calidad de vida*, Martha Nussbaum y Amartya Sen (compiladores) Fondo de Cultura Económica, México, 2002.
3. Opus, *ibídem*, pp. 77-78.
4. *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*. Editorial Herder. 2002.
5. La *International Conference on Population and Development* (ICPD) [Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de 1994] adoptó una definición de salud reproductiva que combina adecuadamente con la idea intuitiva de un funcionamiento verdaderamente humano que guía la presente lista: «Salud reproductiva es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no la mera ausencia de enfermedad o debilidad».
6. Martha C. Nussbaum: «Capabilities As Fundamental Entitlements: Sen and Social Justice» in *Feminist Economics*, Volume 9, Number 2 and 3, July/November 2003, p. 55.
7. En un artículo titulado: «*Sen's capability approach and gender inequality: selecting relevant capabilities*».
8. *Ibídem*.
9. Robert Ericsson: «Descripciones de la desigualdad: El Enfoque Sueco de la Investigación sobre el Bienestar» en «*La Calidad de Vida*». Marta C. Nussbaum y Amartya Sen (compiladores) Fondo de Cultura Económica. México 2002, pp. 101-125.
10. Véase Cristina Caraco *et al.*: *Estadístiques sota sospita. Proposta de nous indicadors des de l'experiència femenina*. Institut Català de les dones. 2007.
11. Ministerio de Economía y Hacienda: *Presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2008*, Libro Amarillo, p. 188.
12. Birte Siim: «Dilemmas of Citizenship in Denmark: Lone Mothers Between Work and Care», in *Lone Mothers in European Welfare Regimes*, Jane Lewis (ed). 1997.
13. Jane Lewis and Gertrude Amstrom; «Equality, difference and the state welfare; Labor market and family policies in Sweden», en *Feminist Studies*, spring 1992, Vol. 18 Issue 1.
14. Cathal O'Donoghue and Holly Sutherland: *Accounting for the Family: The Treatment of Marriage and Children in European Income Tax Systems*, September 1998.

15. Emilio Albi *et al.*: El sistema Fiscal Español.
16. OECD (1983). *Tax expenditures: a review of the issues and country practices*. CFA (83)1 Report by Working Party no. 2.
17. OECD: *Opus cit.*
18. Ministerio de Economía y Hacienda: *Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2007. Memoria de Beneficios Fiscales*.
19. Ministerio de Economía y Hacienda: *Presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2008*, Libro Amarillo, p. 188.

## Bibliografía

- Addabbo, Tindara, Diego Lanzi y Antonella Picchio (2004): «On Sustainable Human Development: Gender Auditing in a Capability Approach», Departamento de Economía Política, n.º 467.
- Budlender, Debbie, Diane Elson, Guy Hewitt y Tanni Mukhopahyay (2002a): *Gender budgets make cents: understanding gender responsive budgets*, Commonwealth Secretariat.
- Cristina Caraco *et al.* (2007): Estadístiques sota sospita. Proposta de nous indicadors des de l'experiència femenina, Institut Català de les dones.
- Dalfiume, Mirella (2006): «La clasificación de las recursos del presupuesto por sensibilidad al género», en Mirella Dalfiume, *Oltre le pari opportunità, verso lo sviluppo umano*, Franco Angeli, Milano, pp. 67-68.
- Degraef, Véronique (2002): «Is "gender budgeting" an inclusive part of the gender mainstreaming strategy in EU policies?», Comunicación presentada en la Conferencia sobre *Gender Budgets, Financial Markets, Financing for Development*, 19-20 Febrero, Fundación Heinrich-Boell Berlin.
- Dworkin, Ronald (2000): *Sovereign Virtue. The Theory and Practice of Equality*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts.
- Elson, Diane (2002a): «Integrating gender into government budgets within a context of economic reform», en D. Budlender *et al.* (2002a): *Gender budgets make cents: understanding gender responsive budgets*, Commonwealth Secretariat.
- Ministerio de Economía y Hacienda: *Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011. Memoria de Beneficios Fiscales*.
- Nusbaum, Martha y Sen, Amartya (compiladores, 2002): «Capacidad y Necesidad», Capítulo II en *La calidad de vida*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Nusbaum, Martha (2002): *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*, Editorial Herder.
- Nusbaum, Martha C. (2003): «Capabilities As Fundamental Entitlements: Sen and Social Justice», in *Feminist Economics*, Volume 9, Number 2 and 3, July/ November.
- Robeyns, Ingrid (2003): «Sen's capability approach and gender inequality: selecting relevant capabilities», in *Feminist Economics*, Volume nine, number 2 and 3, July/November.
- Rawls, John (1973): *A Theory of Justice*, University Press, Oxford.



- Sen, Amartya K. (1990): «Development as capability expansion», en Keith Griffin and John Knight (eds.), *Human development and the International Development Strategy for the 1990s*.
- Nusbaum, Martha y Sen, Amartya (compiladores, 2002): «Capacidad y Necesidad», Capítulo II en *La calidad de vida*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Sen, Amartya K. (1993): «Life Expectancy and Inequality: some Conceptual Issues», en P. Bardhan, M. Datta Chaudhuri y T. N. Krishnan, eds., *Development and Change*, Oxford University Press, 1993.
- Sharp, Ronda y Ray Broomhill (1990): «Women and government budgets», *Australian Journal of Social Issues*, 25 (1), pp. 1-14.
- Villota, P., Ferrari, I. y Vázquez, S. (2006): *Análisis desde la perspectiva de género de los objetivos, actividades e indicadores de los programas 311O (Cohesión y Calidad del sistema Nacional de Salud) y 465A (Investigación Sanitaria) del Ministerio de Sanidad y Consumo*, Madrid.
- Villota, P. y Ferrari, I. (2005): *Análisis de los presupuestos desde una perspectiva de género*, Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, [http://www.mtas.es/mujer/mujeres/estud\\_inves/640.pdf](http://www.mtas.es/mujer/mujeres/estud_inves/640.pdf)
- Villota, P., Ferrari, I. y Jubeto, Y. (2009): *Estrategias para la integración de la perspectiva de género en los presupuestos públicos*, Instituto de la Mujer, Ministerio de Igualdad, serie Observatorio, núm. 17, Madrid.

**Anexo I**  
**Matriz de equivalencia entre Beneficios fiscales, Políticas de gasto y Programas**

Beneficio fiscal	Política de gasto	Programa
<b>I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS:</b>		
1.1 Reducción por rendimientos del trabajo	Fomento del empleo	241 Promoción del empleo y de la inserción laboral.
1.2 Prolongación laboral	Fomento del empleo	241 Promoción del empleo y de la inserción laboral.
1.3 Movilidad geográfica	Fomento del empleo	241 Promoción del empleo y de la inserción laboral.
1.4 Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social	Pensiones	211 Pensiones contributivas
1.5 Reducción por arrendamientos de viviendas	Acceso a la vivienda y fomento de la Edif.	261 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.
1.6 Reducción por el cuidado de hijos menores de tres años	Servicios sociales y promoción social	232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
1.7 Reducción por aportaciones a patrimonios de discapacitados	Pensiones	212M Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales
1.9 Dedución por inversión en la vivienda habitual	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	261 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.
.....	.....	.....

**Anexo II**  
**Matriz con las capacidades y algunos beneficios fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su grupo de programa o programa equivalente**  
**Capacidades**

Beneficio fiscal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Programa equivalente:
1.1 Reducción por rendimientos del trabajo								X					241 Promoción del empleo y de la inserción laboral.
1.2 Prolongación laboral								X					241 Promoción del empleo y de la inserción laboral.
1.3 Movilidad geográfica								X					241 Promoción del empleo y de la inserción laboral.
1.4 Reduce por aportación a sistemas de previsión social						X							211 Pensiones contributivas
1.5 Reducción por arrendamientos de viviendas						X							261 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.
1.6 Reducción por el cuidado de hijos/as <3 años			X	X						X			232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
1.7 Reduc por aportación a patrim. Protegido de discapacitados					X								212M Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales
1.9 Dedución por inversión en vivienda habitual						X							261 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Capacidades: 1 Vida y salud física y mental. 2 Integridad y seguridad física. 3 Relaciones sociales. 4 Empoderamiento. 5 Educación y conocimiento. 6 Acceso y control a los recursos privados y públicos. 7 Reproducción social y cuidado no remunerado. 8 Trabajo remunerado y otros proyectos. 9 Protección y medio ambiente. 10 Movilidad. 11 Autonomía del tiempo y actividades lúdicas. 12 Respeto y dignidad, religión y espiritualidad.